



Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres- Juanjui

11 51150

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2012

Juanjui, 20 de abril de 2012.

EL TENIENTE ALCALDE DEL MUNICIPIO PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES.

VISTO: El DICTAMEN LEGAL N° 033 - 2012 - MPMC-SM/OAJ de fecha 10 de abril del 2012 del Asesor Legal del Municipio Abog. José Antonio Nieto Custodio, que emite opinión legal referente a la petición de la Servidora Municipal Anita Alegría Del Águila sobre percepción de bonificación diferencial de manera permanente, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante escrito de fecha 17 de enero del 2012, la servidora municipal Anita Alegría del Águila, solicita la percepción de modo permanente la bonificación diferencial por haber desempeñado cargo de responsabilidad directa por más de cinco años;

Que, mediante Informe N° 027 - 2012 - UREH - MPMC-J de fecha 14 de marzo del presente año se remite el record laboral de la servidora municipal Anita Alegría del Águila;

Que, el Encargo, es la acción administrativa para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa de naturaleza temporal excepcional y fundamentada. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal (Artículo 82° del Decreto Supremo N° 005 - 90 - PCM Reglamento de la Carrera Administrativa);

Que, asimismo el numeral 3.6.1 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado mediante RESOLUCION N° 013-92-INAP-DNP, prescribe que: *el encargo es la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva dentro de la entidad. El encargo es temporal, excepcional y fundamentado. No podrá ser menor de treinta (30) días ni exceder el período presupuestal. (1) Se formaliza con la resolución del Titular de la entidad;*

Que, el Artículo 124° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa prescribe que: *El servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del Art. 53 de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuentan con más de tres (3) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo;*

Que, de lo señalado en el párrafo anterior se puede determinar que el derecho a la percepción permanente de la bonificación diferencial por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva, se adquiere cuando se cumplen los siguientes requisitos:

- a) Que se trate de un servidor de carrera
- b) Que haya sido designado para desempeñar cargo de responsabilidad
- c) Que haya permanecido por más de cinco años en el ejercicio del cargo para su percepción total o por lo menos tres años para su percepción proporcional.





Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres- Juanjui

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2012

Que, la consolidación del derecho a un diferencial remunerativo derivado del ejercicio de un cargo directivo no puede entonces entenderse como una vía para la desnaturalización de los mecanismos de ascenso e incremento remunerativo en un régimen de carrera administrativa. Por tal motivo, su otorgamiento debe ceñirse estrictamente a los supuestos de desempeño ininterrumpido de cargos de responsabilidad directiva durante periodos considerables que ameriten un reconocimiento especial de conformidad con la normativa reseñada en el presente acápite, no siendo suficiente para tales efectos la eventual sumatoria de cargos discontinuos;

Que, a efectos de emitir opinión sobre la petición de la servidora Anita Alegria del Águila, se debe verificar si cumple con los requisitos señalados en el numeral 2.4 del presente dictamen legal, así se tiene que:

- Condición laboral:** la peticionante ingreso a laborar a la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres en fecha 15 de enero del año 2002. Y en fecha 09 de julio del 2007, se le nombra como secretaria, nivel SAA, condición empleada contratada.
- Naturaleza de los cargos ejercidos:** la bonificación diferencial tiene el carácter de una compensación para el servidor de carrera que, ante una especial necesidad institucional, es convocado para realizar labores que demandan una responsabilidad mayor a la que corresponde a su categoría y nivel de carrera. Así la responsabilidad directiva compensada mediante la bonificación diferencial implica, entonces la realización de actividades que conlleven el ejercicio del poder de dirección, expresado en la gestión de un grupo humano, en la obligación de ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada y en la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia;

Que, de la revisión del presente expediente administrativo se advierte que su cargo es el de secretaria y ha venido ocupando cargos directivos en merito a las resoluciones que adjunta en su petición;

Que, de la apreciación jurídica que emite el Asesor Legal, precisa que la permanencia en el ejercicio del cargo y de la revisión del expediente administrativo se advierte la siguiente documentación;

- Resolución de Alcaldía N° 010 – 2007 de fecha 03 de enero del 2007, se le designa para ocupar el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería, hasta el 31 de diciembre del 2007.
- Resolución de Alcaldía N° 069 – 2008, se le ratifica en el cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2008.
- Que, de conformidad con lo informado por el Jefe de la Unidad de Personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, la servidora municipal Anita Alegria del Águila, ha venido ocupando la jefatura de la Unidad de Tesorería desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2009.
- Resolución de Alcaldía N° 044 – 2010 se le ratifica en el cargo desde el 04 de enero hasta el 31 de diciembre del 2010.
- Resolución de Alcaldía N° 013 – 2011 se le renueva el encargo desde el 03 de enero hasta la fecha.

Que, de la percepción de la **Bonificación Diferencial Permanente** se inicia al término de la designación, tal como lo dispone el Artículo 124° del Reglamento del Decreto legislativo 276;

Que, de conformidad con el Informe N° 027-2012-UREH-MPMC-J de fecha 14.MARZO.2012 del Jefe de la Unidad de Personal, a la fecha la servidora municipal continua ocupando la encargatura de la Unidad de Tesorería, por consiguiente no cumple con el requisito previsto en el Artículo 124 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, es decir el de haber concluido la encargatura como Tesorera de la entidad;

Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres

Web: www.munijuanjui.gob.pe / email: municipalidadjuanjui@msn.com / Teléf.: 042545838





Municipalidad Provincial de
Mariscal Cáceres- Juanjui

CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 278 - 2012



Que, sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes la servidora Anita Alegría del Águila, podrá percibir la **Bonificación Diferencial Permanente** en cuanto termine su encargatura en la Unidad de Tesorería, y de creerlo pertinente se le podrá encargar nuevamente la referida unidad, percibiendo ya la bonificación diferencial permanente;

Estando a las facultades que le confiere, el Artículo 20° inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y la opinión del Asesor Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1° DECLARAR IMPROCEDENTE por el momento la petición de otorgamiento de la **Bonificación Diferencial Permanente** solicitada por la servidora Anita Alegría del Águila, en merito a la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2° PRECISAR que la servidora municipal Srta. Anita Alegría Del Águila, podrá percibir la bonificación diferencial permanente en cuanto termine la encargatura en la Unidad de Tesorería del Municipio. Sin perjuicio de que se le pueda encargar nuevamente dicha Unidad.

Artículo 3° HAGASE de conocimiento a la recurrente, al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas y al Sub Gerente de Recursos Humanos.

Regístrese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
Rtn. R. S. Puchi Tafur
ALCALDE